



RESOLUCION EXENTA 3G/N° 1970 14 JUN '13

MAT.: INCORPORA SUCURSAL DE CONVENIO CON EMISION DE VENTA ELECTRONICA EN ROL MLE A PRESTADOR PERSONA JURÍDICA, OPTI STORE SPA, RUT N° 78.445.210-7.

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 1C/N° 4248 del 22/07/11 y la Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03/05/2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 24/06/05, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a OPTI STORE SPA, RUT 78.445.210-7;
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente, y que presentó solicitud N° 9850 de fecha 23/05/13, para incorporar nueva Sucursal con venta electrónica, del convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentada por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según N° 835 fechado el 31/05/13, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. APRUEBESE, la incorporación de nueva sucursal al convenio de inscripción del prestador OPTI STORE SPA, RUT N° 78.445.210-7, categorizada como entidad asistencial de salud sociedad por acciones ubicada en [redacted] atención abierta, Optica de baja resolutivead, autorizándose la prestación de salud y la planta profesional detalladas a continuación:

PRESTACION AUTORIZADA: 2301071

PLANTA PROFESIONAL		
CATHERINE CANOSA CARREÑO	[redacted]	OPTICO CONTACTOLOGIA

II. ANOTESE, como lugar de atención para la emisión de venta electrónica, la siguiente dirección:

[redacted]

III. Regístrese, la presente actualización en la base de prestadores del Rol MLE, a partir de la fecha de esta Resolución, la que se anexará al convenio del prestador.

IV. Notifíquese lo resuelto en forma digital a la dirección de contacto establecida en el respectivo convenio y/o presencial en dependencias del Fondo.

Anótese, Comuníquese y Archívese, por orden del Director



*Soledad Mena Noriega*  
SOLEDAD MENA NORIEGA  
JEFE DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN  
FONDO NACIONAL DE SALUD

*PAB*

PAG/VM

**DISTRIBUCIÓN:**

- OPTI STORE SPA
  - [REDACTED]
  - Departamento de Comercialización
  - Depto. de Control y Calidad de Prestaciones
  - Subdepto. Gestión Comercial Privados
  - Empresa I-Med
  - Expediente de Convenio del Prestador
  - Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G) Ley 20.285/
- INGR. 9850/2013**
- \_\_\_\_\_

JEFE SUB-DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN  
*[Firma]*  
Firma Ministro de Salud